

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2014-015

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS A ESTABLECER UN PROGRAMA DE
SIEMBRAS NUEVAS DE AGUACATE**

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaría de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La producción de aguacate en Puerto Rico no satisface la demanda de este producto en los mercados locales, por lo que se importan más de 200,000 qq. de aguacate anualmente.

POR CUANTO: El establecimiento de iniciativas como el Mercado Familiar y mercados institucionales aumenta la demanda de productos agrícolas del país.

mcl

POR CUANTO: La política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es fortalecer nuestra seguridad alimentaria y disminuir la importación de alimentos de nuestra canasta básica de alimentos, aumentando la producción local.

POR TANTO: Yo, Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me concede la Ley, dispongo:

PRIMERO: Con el objetivo de aumentar la producción local de aguacates y suplir la demanda de este producto. Autorizo a la ADEA a establecer un Programa de Incentivos para la siembra de 200 cuerdas de aguacates.

SEGUNDO: Los fondos asignados para establecer este programa provendrá del pareo de fondos de Specialty Crops Block Grant Programs y el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de PR (FIDA).

La cantidad de fondos asignados será de \$78,400.00.

TERCERO: Incentivos a ofrecer:

Se incentivará la compra de arbolitos de aguacate de variedades comerciales recomendados por la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico y se otorgará un vale para la adquisición de fertilizantes y/o plaguicidas recomendadas para este cultivo.

a) El Programa incentivará \$4.00 (dólares) por arbolito de aguacate hasta un máximo de 48 árboles por cuerda. El agricultor aportará \$2.00 (dólares) por árbol para completar el costo de \$6.00 (dólares) por árbol de aguacate.

Para esta actividad se utilizarán \$38,400.00

b) Se otorgará un vale económico de \$200.00 por cuerda para la adquisición de fertilizante y/o plaguicidas recomendadas para este cultivo.

Para esta actividad se utilizarán \$40,000.00.



CUARTO:

Requisitos para participar:

- a. Poseer tenencia legal de la finca con vigencia de 5 años o más desde la fecha de solicitud
- b. Completar solicitud en la Oficina de Área o Región Agrícola del Departamento de Agricultura
- c. Experiencia como agricultor (2 años)
- d. Participar de seminarios o programas de manejo de productos agrícolas si le fuera requerido

QUINTO:

Se incentivará hasta un máximo de dos (2) cuerdas por agricultor para este Programa. El Administrador Auxiliar de Incentivos de ADEA podrá autorizar el incentivo de hasta cinco cuerdas por agricultor para asegurar las metas de siembras de este Programa.

SEXTO:

El Programa impactará un mínimo de 100 y hasta un máximo de 200 agricultores.

SÉPTIMO:

Las siembras se establecen en los llanos costeros y litorales y en la zona del Karso de Puerto Rico.

OCTAVO:

El impacto estimado de estas siembras en la producción anual de aguacate en Puerto Rico será de 60,000 quintales cuando las 200 cuerdas estén en producción.

NOVENO:

La ADEA generará órdenes de compra para la adquisición de los arbolitos de aguacates de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico. El Fondo Innovación para el Desarrollo Agrícola (FIDA) reembolsará el costo del incentivo a la ADEA al presentar facturas y evidencia de pago de la adquisición de los árboles y copia del vale económico otorgado a los agricultores.

DÉCIMO:

El agricultor deberá mantener las siembras establecidas bajo este Programa por un término no menor de seis (6) años. De no cumplir con este requisito, la ADEA podrá requerir el reembolso del incentivo otorgado al agricultor.

UNDÉCIMO: Se recibirán solicitudes para este Programa hasta el 31 de diciembre de 2014.

DUODÉCIMO: El Administrador de ADEA establecerá los procedimientos para cumplir con esta Orden Administrativa.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de junio de 2014.


MYRNA COMAS PAGAN
SECRETARIA DE AGRICULTURA